



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Prodecon**
Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2019, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL PISO 7 DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES SUR 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACE REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y, 64 Y 65, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: EL LICENCIADO SERGIO ARMANDO SÁNCHEZ GUIJARRO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; LA LICENCIADA CITLALI MONSERRAT SERRANO GARCÍA, DIRECTORA CONSULTIVA Y DE NORMATIVIDAD Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y LA MAESTRA LILLYAN ERYSBEL FERNÁNDEZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL MAESTRO GUSTAVO CUEVAS ROMERO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- 3.- Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, relacionada con la solicitud de información 0063200006619.

1.- **Lista de Asistencia.** Una vez verificado por parte del Secretario Técnico del Comité de Transparencia, que se encuentran presentes quienes se enlistan a continuación:

- i. Lic. Sergio Armando Sánchez Guijarro, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- ii. Lic. Citlali Monserrat Serrano García, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia.

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100. Tel 1205 • 9000

www.prodecon.gob.mx

Esta foja forma parte integral de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 15 de abril de 2019 en las oficinas centrales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



- iii. Mtra. Lillyan Erysbel Fernández Pérez, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control designada por la Secretaría de la Función Pública.

Se hace constar que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

2.- **Aprobación del orden del día.** Se procede a dar lectura del orden del día, el cual es aprobado por los miembros del Comité de Transparencia.

3.- Se procede a la discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, en respuesta a la solicitud de acceso a la información número **0063200006619**.

- I. El día 22 de marzo de 2019, el peticionario requirió en la solicitud de información pública número **0063200006619**, lo siguiente:

"Buenas Tardes y gracias por su respuesta. La solicitud pide cualquier contratos celebrados con terceros. Lo que buscamos son contratos de arrendamiento con cualquiera, sea con el gobierno o con un tercero. Según INDAABIN, tenemos entendido que tienen celebrados los siguientes contratos. Le agradecemos su ayuda en localizar los contratos físicos descritos en esta tabla y cualquier otro contrato para las mismas propiedades firmados en el 2018 o 2019.

| Folio Contrato | Dirección | Estado | Uso Inmueble | Area Ocupada M2 | Monto Pago Mensual | Fecha Contrato Desde | Fecha Contrato Hasta |
|----------------|--|------------------|---------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|----------------------|
| 34654 | Avenida Insurgentes Sur #954, Insurgentes San Borja, Benito Juárez C.P. 3100 | Ciudad de México | Tramites De Servicios Publicos | 3,344.63 | 954,533.00 | 1/1/2016 | 12/31/2016 |
| 40743 | Avenida Insurgentes Sur #954, Insurgentes San Borja, Benito Juárez C.P. 3100 | Ciudad de México | Tramites De Servicios Publicos | 3,344.63 | 1,111,624.23 | 1/1/2018 | 12/31/2018 |
| 34656 | San Francisco #1213, Insurgentes San Borja, Benito Juárez C.P. 3100 | Ciudad de México | Tramites De Servicios Publicos | 340.15 | 48,000.00 | 1/1/2016 | 12/31/2016 |
| 34654 | Avenida Insurgentes Sur #954, Insurgentes San Borja, Benito Juárez C.P. 3100 | Ciudad de México | Oficinas De Atencion Al Publico | 3,344.63 | 954,533.00 | 1/1/2016 | 12/31/2016 |
| 34656 | San Francisco #1213, Insurgentes San Borja, Álvaro Obregón C.P. 3100 | Ciudad de México | Oficinas De Atencion Al Publico | 340.15 | 48,000.00 | 1/1/2016 | 12/31/2016 |

''

[Sic]

- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 61, fracciones II y IV, 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en debido tiempo y forma, y mediante oficio **PRODECON/SG/0135/2019** de fecha 25 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y



Servicios Generales, la solicitud de información en estudio, por tratarse de un asunto de su competencia.

III. Mediante oficio PRODECON/SG/DGARMSG/458/2019, de fecha 03 de abril de 2019, y recibido al día siguiente por la Unidad de Transparencia, la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, señalando en la parte que interesa lo siguiente:

"[...]"

Sobre el particular, se adjunta al presente en versión pública, los contratos de arrendamiento celebrados por esta procuraduría con terceros, mismos que se relacionan a continuación:

Table with 8 columns: Folio contrato, Dirección, Estado, Uso Inmueble, Area ocupada M2, Monto Pago Mensual, Fecha del Contrato Desde, Fecha del Contrato Hasta. It lists 9 contracts for public services in Benito Juárez, C.P.

"[...]"

[Sic]

Handwritten signature

Asimismo, como lo indicó la unidad administrativa, acompañó a su respuesta las versiones públicas de los citados contratos de arrendamiento celebrados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con terceros, siendo materia únicamente de esta sesión del Comité de Transparencia los relativos al ejercicio 2019, toda vez que las restantes ya se encuentran aprobadas, en las sesiones de fecha 28 de enero de 2019 (Segunda Sesión Extraordinaria 2019) y 08 de febrero de 2019 (Primera Sesión Ordinaria 2019), las cuales también deben ser



enviadas al peticionario, en la respuesta que al efecto emita la Unidad de Transparencia.

Sobre las motivaciones relativas a los contratos materia de la presente Sesión, se señaló expresamente lo siguiente:

| 2019 | | |
|------|----------------|--|
| NO. | FOLIO CONTRATO | MOTIVACIÓN |
| 1 | 43995 | <i>Se eliminan 62 palabras relativas al número de fideicomiso, domicilio y datos bancarios de la persona moral, así como 12 rúbricas y 2 firmas de los apoderados legales de la persona moral. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, respectivamente, que de divulgarse vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad.</i> |
| 2 | 43923 | <i>Se eliminan 62 palabras relativas al número de fideicomiso, domicilio y datos bancarios de la persona moral, así como 12 rúbricas y 2 firmas de los apoderados legales de la persona moral. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, respectivamente, que de divulgarse vulnerarían la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad.</i> |

- IV. En términos de lo establecido en los artículos 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia la clasificación de la información propuesta en las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, para los efectos conducentes.

Ahora bien, del análisis a las versiones públicas de trato, se puede observar que la unidad administrativa realizó la supresión de datos personales, así como de aquellos que fueron entregados con el carácter de confidencial por parte de los particulares, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y



último de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, respectivamente.

V. En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Los datos omitidos en las versiones públicas de trato están relacionados con información relativa a datos personales, así como de aquella que fue entregada con el carácter de confidencial por parte de los particulares, por lo que su divulgación puede afectar la intimidad y el patrimonio de las personas; de ahí que es procedente su clasificación, atento a las siguientes consideraciones:

- a) **Número de Fideicomiso.** El fideicomiso es el acto jurídico por el cual "*el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.*"¹

De lo anterior, se puede colegir que dicho acto jurídico constituye información de carácter patrimonial, en virtud de que se traduce en una afectación directamente al patrimonio de una persona, realizada a través de una especie de desmembración de la propiedad, entre el derecho de aprovechamiento y la facultad de ejercitar los derechos y obligaciones referentes a los bienes, razón por la que se debe proteger y asegurar los bienes y activos de las personas que en aquel participan.

En esta tesitura, es menester precisar que, con el número del fideicomiso, los particulares pueden acceder a información contenida en las bases de instituciones bancarias y financieras, así como realizar diversas transacciones patrimoniales y operaciones de crédito, tales como depósitos bancarios de dinero, préstamos, bonos, obligaciones subordinadas, depósitos de instituciones de créditos, operaciones de valores, documentos mercantiles, clientes, recursos privados, masa de bienes, entre otras.

De ahí, que el número de un fideicomiso privado debe ser considerado información confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y

¹ Artículo 381.- E, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Disponible para consultar en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145_220618.pdf



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

b) **Domicilio para efectos legales.** El domicilio es un atributo de la personalidad, es decir, es una característica propia, en virtud de la cual se tiene conocimiento del lugar de permanencia de los individuos.

Sobre el particular, el domicilio señalado por las personas para todos los fines y efectos legales de las contrataciones, se puede considerar como aquel lugar o espacio en donde se pueden practicar todas aquellas diligencias y notificaciones necesarias para tal efecto.

En esa tesitura, dado que las personas morales cuentan con determinados espacios de confidencialidad, como su domicilio que, de suyo, deben estar protegidos frente a intromisiones ilegítimas, a efecto de proteger su derecho a la intimidad o privacidad en sentido amplio; de ahí que el domicilio de las personas jurídicas, en el caso concreto, el de la **arrendadora**, reúne los requisitos indispensables para ser considerado información confidencial, y por ende, ser clasificado en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

c) **Datos bancarios de persona moral.** El número de cuenta bancaria y clabe interbancaria constituyen información de carácter patrimonial, ya que a través de dichos números el titular de éstas puede acceder a información contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, a fin de realizar diversas transacciones patrimoniales, tales como movimientos o consultas de saldos, entre otras.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el propio Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se ha pronunciado en el Criterio 10/17 respecto a la clasificación del número de cuenta bancaria, tanto de personas físicas como morales, en los siguientes términos:

"Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con



fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

[Énfasis añadido]

En ese contexto, el número de **cuenta bancaria y la clabe interbancaria** de una persona moral constituyen información confidencial, así como la información relativa al nombre de la **institución bancaria** en la que realiza sus movimientos bancarios, pues la divulgación de éstos datos permitirían localizar el sitio exacto donde el particular interactúa con su patrimonio, poniéndolo así en riesgo; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

d) **Firma.** La firma se define como el *"rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento."*²

Como se puede advertir con meridiana claridad, el gráfico es una insignia de la personalidad; en virtud de que es una imagen que nos representa ante los demás y que posee el fin de identificar, asegurar o autenticar la identidad de su autor.

En ese sentido, tal como se desprende del párrafo anterior, la firma es un rasgo a través del cual se puede identificar a una persona física - **apoderados legales**-; razón por la cual, dicho dato personal es susceptible de considerarse como confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

e) **Rúbrica.** La rúbrica es un *"Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que suele ponerse en la firma después del nombre y que a veces la sustituye."*³

² Diccionario de la Lengua Española. Disponible para consulta en: <http://www.rae.es/>

³ Diccionario de la Lengua Española. Disponible para consulta en: <http://www.rae.es/>



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

De lo anterior, se puede colegir que dicho gráfico también es una insignia de la personalidad; en virtud de que es una imagen que nos representa ante los demás y cuya finalidad es identificar, asegurar o autenticar la identidad de su autor.

Por lo que, de igual forma este dato personal también es susceptible de considerarse como confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

En ese sentido y una vez realizado un análisis minucioso de la clasificación de información propuesta por la Dirección General Adjunta de Recurso Materiales y Servicios Generales, responsable de la misma y de la elaboración de las versiones públicas que nos ocupan, este Comité de Transparencia considera que las partes testadas por dicha unidad administrativa estuvieron debidamente realizadas y apegadas a lo que establece la normativa que regula la elaboración de las mismas, en virtud de que los datos e información clasificada es considerada como confidencial, puesto que se trata de datos personales concernientes a personas identificadas o identificables y de aquella información que fue presentada por los particulares ante esta Procuraduría con dicho carácter; por lo tanto, este Comité de Transparencia estima que se cuentan con los elementos suficientes para confirmar la clasificación de la información como el carácter de confidencial.

En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** como **CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en las versiones públicas que se acompañan a la respuesta de la solicitud de información antes referida, relativos al número de fideicomiso, domicilio, datos bancarios de la persona moral, rúbricas y firmas de los apoderados legales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos:



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de **confidencialidad** de la información relativa al número de fideicomiso, domicilio, datos bancarios de la persona moral, rúbricas y firmas de los apoderados legales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Se **APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS** elaboradas por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, omitiendo los datos personales e información confidencial contenidos en las mismas.

Así lo ordenaron y firman para constancia los miembros del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

No habiendo más que manifestar, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, los miembros del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

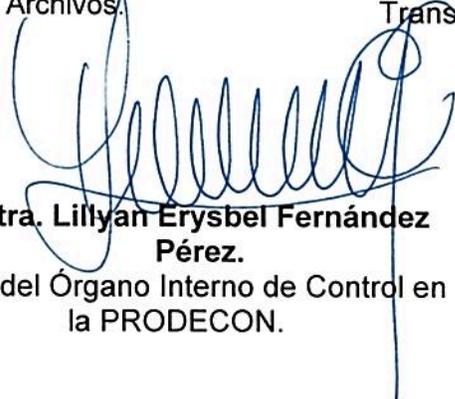
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


**Lic. Sergio Armando Sánchez
Guijarro**

Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales y Responsable del
Área Coordinadora de Archivos.


**Lic. Citlali Monserrat Serrano
García**

Directora Consultiva y de Normatividad
y Encargada de la Unidad de
Transparencia.


**Mtra. Lillyan Erysbel Fernández
Pérez.**

Titular del Órgano Interno de Control en
la PRODECON.

Elaboró: **Mtro. Gustavo Cuevas Romero.** - Secretario Técnico.

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100. Tel 1205 • 9000

www.prodecon.gob.mx

Esta foja forma parte integral de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 15 de abril de 2019 en las oficinas centrales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

